



# Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012  
Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

## Resolución del Tribunal de Honor Resolución N° 027 - 2013 - TH/UNAC

Callao 27 de Setiembre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 09.05.13, VISTO: el Oficio N° 118-2013--OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 19 de Febrero del 2013 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N°3629-SG relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Docente ING. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES

### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
3. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.
4. Que, mediante Resolución Rectoral N°128-2013-R- Callao, 25 de Enero del 2013, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al profesor Ing. Ronald Simeón Bellido Flores, Ex Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a quien se le hace entrega de los Pliegos de cargos mediante Oficio N°068-2013-TH/UNAC.
5. Que, mediante lo expuesto en el Oficio N° 0180-2011-DFIPA el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño, informa que la embarcación "José Francisco", ex "Golden Fish", es un bien de procedencia Boliviana incautado en un proceso judicial de Tráfico Ilícito de Drogas y que inicialmente estuvo asignado al Fondo de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y que posteriormente fue reasignado a favor de la Escuela Nacional del Marina Mercante "Almirante Grau" de la Marina de Guerra del Perú.



*EZH*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
29x2013



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

6. Que, asimismo según se expone en el Oficio N° 0180-2011-DFIPA el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, detalla que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau" presenta declinación de la reasignación del barco ex "Golden Fish" actualmente "José Francisco", por las razones de encontrarse fondeada e imperativa en la bahía del Callao, no siendo factible darle uso oficial, precisando que presenta severo estado de corrosión y no estar registrada en una sociedad clasificadora entre otros.
7. Que, así también es de verse que en el Oficio N° 0180-2011-DFIPA el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos informa que mediante Oficio N° 089-2006-DFIPA de fecha 20.02.2006 el ex Decano de la FIPA, Ing. Ronald Bellido Flores solicitó la donación de la embarcación "José Francisco" a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau" y en ese orden de ideas mediante Oficio N° 056-2006-R de fecha 03 de Marzo del 2006, el Rector de la Universidad Nacional del Callao solicitó la asignación de la embarcación pesquera "José Francisco" para uso oficial de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos siendo que mediante Resolución Directoral N° 192-2006IN/1101 la Dirección General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) asigna en forma transitoria la embarcación "José Francisco" a la UNAC.
8. Qué. También mediante Oficio N° 0180-2011-DFIPA se señala que el Rector de la UNAC solicita la OFECOD buscara la salida legal de la asignación de la embarcación "José Francisco" en mérito al informe técnico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos donde se señala que la embarcación "José Francisco" no está operativa y que su mantenimiento y reparación escapa al presupuesto de la UNAC.
9. Que, Según informa el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos el día 01.03.2010 y 02.03.2010 personal de la Policía Marina de la Capitanía Guardacostas Marítima del Callao detectó al garete la embarcación "José Francisco" e informó que se encuentra fondeada en un área acuática que no le corresponde infringiendo el artículo E-000203 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, lacustres y fluviales.
10. Que, de acuerdo al Oficio N° 0180-2011-DFIPA con fecha 07.12. 2010 se interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Capitanía N° 028-2010-M que declara infundado el Recurso de Reconsideración contra lo dispuesto por la Capitanía Guardacostas Marítima del Callao que resuelve sancionar a la embarcación pesquera "José Francisco" con una multa equivalente a 1.50 de la Unidad Impositiva Tributaria.
11. Que, del análisis de los actuados e informado mediante el Oficio N° 0180-20.1 J-DFIPA del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño, es de verse que la iniciativa para la solicitud de donación de la embarcación "José Francisco" realizada por el ex Decano de la FIPA, Ing. Ronald' Bellido Flores se habría realizado muy a la ligera no asumiéndose las seguridades ni asesorías técnicas especializadas que se hubieran resguardado adecuadamente los intereses y requerimientos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de nuestra Casa Superior de Estudios siendo que el accionar en este procedimiento configuraría la presunta comisión de falla de carácter administrativo disciplinario en el ámbito interno universitario que ameritaría una exhaustiva investigación a través del órgano especializado y competente.



674



# Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

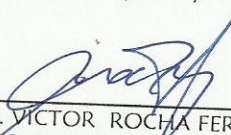
debiendo esclarecerse esta denuncia dentro del debido Proceso Administrativo y el Derecho a la defensa consagrado en la Ley.

12. Que, mediante Resolución N° 133-2011-CU de fecha 133-2011-CU de fecha 22.08.2012 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, resolvió derivar el informe sobre la embarcación "José Francisco" al Tribunal de Honor a fin de que califique sobre la procedencia o no de instaurar el proceso administrativo disciplinario a que hubiere lugar contra el profesor Ronald Simeón Bellido Flores, Ex Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y los que resulten responsables.
13. Que, del análisis del presente expediente es de verse que la conducta del docente Ex Decano de la FIPA Ing. Ronald Simeón Bellido Flores incumplió a sus deberes funcionales como servidor Público tal como se encuentran estipulados en los incisos a), b) d) y h) del Art. 21° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público" y además el incumplimiento de sus obligaciones como docente de la Universidad Nacional del Callao, le corresponde cumplir y que estarían contempladas en los incisos b) f) y j) del Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y que según lo expuesto, la conducta del docente Ex Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ing. Ronald Simeón Bellido Flores configuraría la presunta comisión de una falta administrativa que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a través del órgano especializado con el fin de esclarecer debidamente el hecho materia de investigación dentro de un proceso que garantice el derecho a la defensa del denunciado y la debida aplicación de los Principios del Derecho Administrativo.
14. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6°, 13° y 28° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

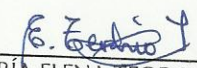
## RESUELVE:

- 1°. IMPONER la SANCIÓN DE AMONESTACIÓN al docente ING. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, Ex Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2°. TRANSCRIBIR la presente Resolución al señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR



  
MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO  
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.